Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1311

Hosp. Nacional
14.994

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN SUSCRITO CON LAS FIRMAS, MANUFACTURA DE PILAR S.A., SAMPA S.A., SALOTEX S.R.L., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2012 "*ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS*"; DESTINADOS AL CENTRO MÉDICO NACIONAL – HOSPITAL NACIONAL.

Asunción, 22 de Noviembre de 2012

VISTA:

La Nota presentada por el Dr. Víctor Ramírez Onieva, Director General del Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, por medio de la cual solicita la Ampliación del Contrato suscrito con las Firmas ***MANUFACTURA DE PILAR S.A., SAMPA S.A., SALOTEX S.R.L.***, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2012 ***"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS"***; y

CONSIDERANDO:

Que en el Informe de Ampliación de la Adjudicación, elaborado por los miembros del Comité Evaluador, ***Dr. Víctor Ramírez Onieva***, Director General del Hospital Nacional; ***Lic. Diana Raquel Bareiro***, Directora de Administración y Finanzas; ***Abog. Sonia Noguera***, Jefa de Asesoria Jurídica; ***Sr. Richard González***, Jefe del Servicio de Seguridad y Vigilancia, expresan: "*Se procede a la ampliación de los ítems teniendo en cuenta que a la fecha se ha ido aumentando la cantidad de pacientes por cama, tanto en el área de urgencias por accidentes y otros diagnósticos, como en áreas de internaciones y quirófano, asumiendo de que por cada intercambio de paciente debe existir una reposición de sábanas a fin de evitar contaminaciones e infecciones intrahospitalarias. Este Comité solicita poner a consideración de la máxima autoridad, la ampliación de sábanas así como también de los Kit quirúrgicos utilizados en las áreas ya citadas*".

Para la ampliación respectiva, se procedió a la remisión de notas de solicitud de conformidad, las que se detallan a continuación:

- **SALOTEX SRL**, en fecha 18 de octubre de 2012, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los Ítem adjudicados, respondiendo la aceptación de la misma; según nota UOC N° 689, de fecha 19 de octubre de 2012.
- **SAMPA SA**, en fecha 18 de octubre de 2012, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los Ítem adjudicados, dando su conformidad en tiempo y forma la aceptación de la misma, según nota UOC N° 700, de fecha 24 de octubre de 2012.
- **MANUFACTURA DE PILAR SA**, en fecha 18 de octubre de 2012, se remite una nota al proveedor solicitando su conformidad para la ampliación de los Ítem adjudicados, respondiendo en tiempo y forma la aceptación de la misma, según Nota UOC N° 687, de fecha 18 de octubre de 2012.

Que el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" *CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS*, establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1311

22 de Noviembre de 2012
Hoja N° 2/2

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 3135, de fecha 07 de noviembre de 2012, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19, y 20 numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social le compete ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación del Contrato suscrito con las Firmas ***MANUFACTURA DE PILAR S.A., SAMPA S.A., SALOTEX S.R.L.***, adjudicado en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2012 ***"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS",*** destinados al Centro Médico Nacional – Hospital Nacional; conforme con el siguiente detalle:

Lote	EMPRESA	RUC	LOTE	Monto de la Adjudicación
1	Salotex S.R.L.	80019889-1	15	9.280.000.
2	Sampa S.A.	80017993-5	14	11.400.000.
3	Manufactura de Pilar S.A.	80002014-6	21	48.608.000.
Total Adjudicado				69.288.000.

GUARANÍES SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL.

Artículo 2°. Establecer que la presente erogación sea financiada con cargo al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro Médico Nacional – Hospital Nacional, con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

Artículo 3°. Encomendar al Director General del Centro Medico Nacional – Hospital Nacional, la suscripción de las Adendas respectivas.

Artículo 4°. Disponer que las demás Cláusulas de los Contratos suscritos con las Firmas *SALOTEX S.R.L., SAMPA S.A. Y MANUFACTURA DE PILAR S.A.*, suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 07/2012 ***"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS"***, permanecerán vigentes e invariables.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

PROF. DR. ANTONIO ARBO SOSA
MINISTRO

/cac